

30400 08.01.07 11:10  
Registro General de Entradas

## A LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

ILMO. SR.

D. Juan Colomar Muro, con DNI [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación, Polígono Industrial Pratense, calle 113 S/n 08920 El Prat de Llobregat.

Ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

### COMPARECE Y EXPONE

En Calidad Secretario General de la Sección Sindical de la CGT en Gearbox del Prat S.A. con domicilio en, Polígono Industrial Pratense c/ 113 S/n, 08920 El Prat de Llobregat y dedicada a la fabricación de cajas de cambios para el automóvil, mediante el presente escrito formulamos contra la misma, **denuncia por infracción del art. 75 XVII Convenio Colectivo y el art. 35 de los Estatutos de los Trabajadores.** Se basa la presente denuncia en los siguiente:

#### HECHOS:

##### PRIMERO

Que en su artículo 75.4 dice: "**El número de jornadas que cada trabajador realizará anualmente no superará los 233 días. En condiciones excepcionales, podrá llegarse hasta 237 días, previo acuerdo con la Representación Social.**

Que en su artículo 75.5 párrafo segundo dice: "**Así mismo, el Comité Intercentros podrá acordar con la Dirección de la empresa las soluciones que, en cada caso, convengan a los supuestos de acumulaciones excesivas de horas individuales**".

##### SEGUNDO

Que en su artículo 35.1 dice: "**Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido.**

**En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.**"

##### TERCERO

Que tras solicitar en múltiples ocasiones a la Dirección de la Empresa, la regularización del disfrute de los descansos compensatorios por trabajo en festivos y aportando incluso requerimiento fechado el 16/12/1999 con número de referencia 1/15834/99, sigue haciendo caso omiso a nuestras peticiones.

Por todo lo expuesto:

**SOLICITAMOS A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO** que dé por presentada esta denuncia contra la empresa, la admita a trámite y a la vista de los hechos y razones expuestos compruebe la veracidad de las mismas practicando la oportuna visita a la empresa con la mayor brevedad y actuando como en justicia corresponda, levante las correspondientes Actas de Infracción si procediese, teniéndonos por parte a todos los efectos en nuestra condición de interesados y notificándose el resultado de las gestiones.

El Prat de Llobregat, a 4 de enero de 2007.

SECRETARÍA GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Sección Sindical

GEARBOX

El Prat